El Soletia Oficial, sale les Lames. Miércoles y Viernes de enda semana.

la gerritore de liones serán de

Las recimmeiones que no vengon francia no se admitiran em esta redaccion.

de un certificado del deprentario de este

hanza de 8,000 rs. que previena la Heal



Seadmiten - escriciones en esta Capital en la lasprenta de la Union, calle de San Agustin num. 17, à 6 reales al mes y 7 para los de faera franco el porte.

Minit to up appropri of all

W ocho beens tada una.

la de Argiculo de opero, todos los acacon

terde del dia palariar à la publicacion

BOLKTIN OFFILE PROVINCIA DE

dielia liestamon, que tendra lugar hista el primer do-

o this so that is adjudit action at mas ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTA-DISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

D. Juan de Dies Resch, Inspector 1.º de la Administracion de Contribuciones Directas, Estadística, y Fincas del Estado de esta provincia egercicado sunciones de Administrador.

Hogo saber: Que para el día 26 de Octubre próximo venidero he dispuesto se saque á pública subasta, para su arrendamiento; una casa-horno sita en la calle de las Peñicos de La Roda procedente de la obra pia del Dr. Encinas: cuya subasta bajo el tipo de 330 rs. se verificará simultáneamente en esta Capital, ante mi el Inspector y Escribano de Rentas, y en la villa de La Roda, anto el Alcalde constitucional, Procurador simileo, persona que represente á esta Administracion y un Escribano, á cuyo efecto el pliego de condiciones queda desde hov de monifiesto en esta Administración y Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa.

Y para que llegue á noticia del público, y pueda interesarse en la subasta, se fija el presente y se Inserta en el Boletin oficial. Albacete 27 de Setiembre de 1851.-Juan de Dios Resch.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES IN-DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En circular de 22 de Setiembre del año último y por medio del Boletin oficial núm. 116 del mismo, recordó esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto por la Real instruccion de 23 de Mayo de 1845 y las prevenciones indirectas en 19 de Octubre de 1849 respecto al modo de hacer efectivos los cupos de la contribucion de consumos.

En virtud de este recuerdo, muchos Ayuntamientos intentaron los medios que al efecto marca el art. 98 de la referida instruccion, por el órden rigoroso de preferencia que en el mismo se les señala; pero si bien por aquellos se dió un exacto cumplimiento á las órdenes que rigen en la materia, otros aunque en escaso número y quizá por apatia desatendieron aquellas prevenciones, sin tener en cuenta que obrando así se perjudican notablemente los intereses del vecindario que representan, entorpeciendo á la vez las operaciones de esta Administracion.

Es pues necesario evitar ambos inconvenientes. y para ello no hay mas que estudiando la instruccion, orden y circular citadas, proceder á la formacion de los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas, à la de fijacion de precios si se acordare que estas tengan la facultad de venta esclusiva, y anunciando los dias en que han de celebrarse los remates, remitir à la aprobacion de esta oficina los indicades documentos, para que aprobados por la misma si están en este caso puedan obrar por cabeza de los espedientes de arriendo.

La Administracion recomienda el exacto cumplimiento de este servicio para el dia 8 del mes proximo á mas tardar en el concepto de que por todo el se han de recibir en la misma todos los espedientes de subasta sean ó nó negativos. Albacete 28 de Setiembre de 1851. - Juan Antonio Carvajal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA,

Núm. 1433. Primera direccion. - Imprentas. -Llegada la época para la subasta del Boletin Oficial ciones hechas por la Direccion general de Contribuque ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 1852, he dispuesto se inserten á continuacion las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se presenten, las cuales han de ser uniformes en todo

menos en el precio.

cacion, á los demas pueblos y suscritores.

2. Ha de insertar en el Boletin, bajo el epígrafe de Articulo de oficio, todos los anuncios, circulares y
documentos que se le remitan antes de las cinco de la
tarde del dia anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de
1839, y las que le dirija el Exemo. Sr. Capitan general del distrito en virtud de la autorización que le
concedió la de 9 de Agosto del mismo año.

3.º El tamaño del Boletin ha de ser de pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura; y cada plana llevará dos columnas

de sesenta y ocho lineas cada una.

4. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra de glosilla, le aumentara por su cuenta el pliego ó plíegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Sr. Gobernador lo considera urgente.

5. Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real órden de

8 de Julio de 1838.

6. Se darán Boletines estraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Sr. Gobernador á la redaccion se insertarán gratui-

tamente,

8. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el gobierno de

provincia.

9.ª Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar maravedis de vellon; pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para la direccion de agricultura, industria y comercio, con arreglo à lo dispuesto por Real orden de 19 de Setiembre de 1849, uno para cada oficial del gobierno de provincia, uno para cada diputado à córtes por la misma, mientras éstas se hallen reunidas, otro para el consejo provincial, uno para el comundante de la Guardia civil, otro para cada comisario de promentes y otro para el comandante de fusileros.

40. Ha de cebrar por trimestres adelantados el precio de las suscriciones de los pueblos, segun la nota de éstos que le pasará el Sr. Gobernador, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no

sufrirá demora en caso alguno.

44.º Se obliga el proponente à otorgar la correspondiente escritura destianza à satisfaccion del Sr. Gobernador por el importe de la mitad de las suscriciones de los ayuntamientos.

de los ayuntamientos.
12.º Los gastos de la escritura de fianza serán de

cuenta del proponente.

43. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boleim, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será ésta preferida sin dar lugar á sorteo.

14. No se admitira ninguna proposicion como no sea acompañada de un certificado del depositario de este gobierno de provincia, por el que se acredite haber constituido la lianza de 8,000 rs. que previene la Real

orden de 9 de Octubre de 1849.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, que tendrá lugar hasta el primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, depositándose los pliegos cerrados en una caja buzon que existe en la secretaria de este gobierno de provincia, en cuyo dia se hará la adjudicación al mas beneficioso postor con las formalidades prescritas en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846. Valencia 22 de Setiembre de 1851. — Francisco Carbonell.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Alcalde Corregidor Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaráz.

anticaring de Contribudiques Directes, hit incention

Large byle variation w

Interest de Administrador.

Hago saber: Que se ha abierto nueva subasta, para el arrendamiento de los ramos de consumos, cuyo remate no tuvo lugar, con la venta libre y abora se anuncia con la venta al pormenor, con puestos á la esclusiva, y demas condiciones de la precedente subasta, señalándose para el primer remate el dia 5 de Octubre próximo, y para el segundo el 12 del dicho mes, desde las 10 á las 12 de la mañana en las Salas capitulares: ichas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para el que quiera interesarse en la presente subasta. Alcaráz 26 de Setiembre de 1851. Vicente Ferrer Mendiri.—Ramon Cortés.

IMPRENTA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER, Calle de San Agustin núm. 17.